

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-08017535

Denominación Social:

CEMENTOS MOLINS S.A.

Domicilio Social:

**C.N. 340, KM. 1242'300
SANT VICENÇ DELS HORTS
BARCELONA
08620
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30-06-2005	19.834.701,00	66.115.670

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
OTINIX S.A.	10.464.000	0	15,827

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
NOUMEA S.A.	26-06-1996	21-06-2002	21.181.380	0	32,037
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.	26-06-1996	22-06-2004	15.868.000	0	24,000
INVERSORA PEDRALBES S.A.	26-06-1996	22-06-2004	11.160.000	0	16,880
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	15-11-1945	22-06-2004	41.350	500.000	0,819
DON JUAN MOLINS AMAT	19-06-1967	21-06-2002	13.980	0	0,021
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	21-06-1971	22-06-2004	70	0	0,000

DONA ANA MARIA MOLINS LOPEZ - RODO	21-06-2002	21-06-2002	45.560	0	0,069
DONA MARIA GLORIA MOLINS AMAT	30-09-2004	30-09-2004	70	0	0,000
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	21-05-2002	22-06-2004	10.000	0	0,015
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES	21-06-2002	21-06-2002	1.000	0	0,002
DON JOAQUIN MARIA MOLINS LOPEZ - RODO	30-11-1976	30-09-2004	24.910	14.000	0,059
DON JOSE ANTONIO PUJANTE CONESA	30-09-2004	30-09-2004	50	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA COOP INTERNACIONAL	500.000
DON PERE MOLINS AYUSO	14.000
Total:	514.000

% Total del capital social en poder del consejo de administración	73,902
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.	24,000	PACTO DE SINDICACIÓN DE ACCIONES Y VOTO
NOUMEA S.A.	23,323	MISMA DESCRIPCIÓN
INVERSORA PEDRALBES S.A.	16,880	MISMA DESCRIPCIÓN
OTINIX S.A.	15,827	MISMA DESCRIPCIÓN

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	140.427	0,212

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL S.A.	140.427
Total:	140.427

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
29-06-2006	0	317.773	0,480

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	4.297
---	-------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas de fecha 29 de junio de 2006 adoptó, como punto quinto de su Orden del Día, el siguiente acuerdo:

Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A., así como a aquellas sociedades respecto de las cuales CEMENTOS MOLINS, S.A. tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones de CEMENTOS MOLINS, S.A., dentro de los límites y con los requisitos que seguidamente se enuncian :

- a) que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean CEMENTOS MOLINS, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por ciento del capital social.
- b) que CEMENTOS MOLINS, S.A. tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- c) que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- d) que tratándose de adquisiciones a título de compra-venta, se efectúen por un precio mínimo del valor nominal de las acciones y máximo del valor de cotización en Bolsa en el momento de la adquisición, con expreso cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.
- e) que la presente autorización se establece por plazo de 12 meses contados desde el día de hoy, 29 de junio de 2006, sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Queda igualmente autorizado el Consejo de Administración, para que, en el momento en que haga uso de la presente autorización pueda -de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas- establecer en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias efectivamente adquiridas en virtud de la presente autorización. Dicha reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT		PRESIDENTE	15-11-1945	22-06-2004	POR JUNTA GENERAL
DON JUAN MOLINS AMAT		VICEPRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	19-06-1967	21-06-2002	POR JUNTA GENERAL

INVERSORA PEDRALBES S.A.	FCO. JAVIER MOLINS LÓPEZ-RODÓ	VICEPRESIDENTE 2º	26-06-1996	22-06-2004	POR JUNTA GENERAL
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.	JOAQUIN MOLINS GIL	CONSEJERO	26-06-1996	22-06-2004	POR JUNTA GENERAL
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ		CONSEJERO	21-05-2002	22-06-2004	POR JUNTA GENERAL
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES		CONSEJERO	21-06-2002	21-06-2002	POR JUNTA GENERAL
DON JOAQUIM MOLINS AMAT		CONSEJERO	21-06-1971	22-06-2004	POR JUNTA GENERAL
NOUMEA S.A.	PABLO MOLINS AMAT	CONSEJERO	26-06-1996	21-06-2002	POR JUNTA GENERAL
DONA MARIA GLORIA MOLINS AMAT		CONSEJERO	30-09-2004	30-09-2004	POR JUNTA GENERAL
DON JOAQUIN MARIA MOLINS LOPEZ-RODO		CONSEJERO	30-11-1976	30-09-2004	POR JUNTA GENERAL
DONA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO		VICESECRETARIO CONSEJERO	21-06-2002	21-06-2002	POR JUNTA GENERAL
DON JOSE ANTONIO PUJANTE CONESA		CONSEJERO	30-09-2004	30-09-2004	POR JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN MOLINS AMAT	COMISION DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
INVERSORA PEDRALBES S.A.		INVERSORA PEDRALBES S.A.
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT		INVERSORA PEDRALBES S.A.
DONA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO		INVERSORA PEDRALBES S.A.
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.		CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES		CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.
NOUMEA S.A.		NOUMEA S.A.
DON JOAQUIM MOLINS AMAT		NOUMEA S.A.
DONA MARIA GLORIA MOLINS AMAT	COMISION DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	NOUMEA S.A.
DON JOAQUIN MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	COMISION DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	INVERSORA PEDRALBES S.A.

DON JOSE ANTONIO PUJANTE CONESA	COMISION RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.
------------------------------------	---	-----------------------------------

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ		DILATADO CONOCIMIENTO EN EL SECTOR CEMENTERO.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Don Miguel del Campo no puede considerarse Consejero Dominical, por cuanto el accionista que lo propuso ya no participa hoy en día del capital de la sociedad.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Si que se corresponde por cuanto el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por la Junta General de fecha 2 de junio de 2004, dice lo siguiente:

"Los accionistas mayoritarios tienen el propósito de que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros internos o ejecutivos"

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JUAN MOLINS AMAT	EL CONSEJERO DELEGADO, PODRA, POR SI SOLO, REALIZAR TODAS LAS FACULTADES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, SEGÚN QUEDÓ APROBADO EN LA REUNIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MOLINS AMAT	CORPORACION MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON JUAN MOLINS AMAT	CEMENTOS ARTIGAS S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MOLINS AMAT	CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON JUAN MOLINS AMAT	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	PRESIDENTE
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	BANCO POPULAR ESPANOL	CONSEJERO
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.	GAESCO HOLDING S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	JAZZTEL PLC	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	570
Retribución variable	0
Dietas	119
Atenciones Estatutarias	477
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.166

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	22
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	454	0
Externos Dominicales	648	0
Externos Independientes	64	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.166	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.166
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,064

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ENRIQUE DE BOBES PELLICER	DIRECTOR GRAL. CEMENTO / CORPORATIVO
DON JAIME DE SIVATTE ALGUERO	DIRECTOR GRAL. SERVICIOS CORPORATIVOS
DON ANGEL CERCOS CASALE	DIRECTOR GRAL. CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL
DON SALVADOR FERNANDEZ CAPO	DIRECTOR GRAL. PROMOTORA MEDITERRANEA-2 S.A.
DON JAUME MESTRES MARTIN DE LOS SANTOS	DIRECTOR GRAL. PROPAMSA S.A.
DON RAMON VILA NOGUES	DIRECTOR GRAL. PREFABRICACIONES Y CONTRATAS S.A.
DON JOSE MARIA FONTDECABA ANTICO	DIRECTOR PARTICIPADAS BANGLADESH
DON FCO. JAVIER MOLINS AMAT	DIRECTOR PARTICIPADAS ARGENTINA Y URUGUAY
DON ALFONSO VELEZ MEDINA	DIRECTOR PARTICIPADAS MEXICO
DON CARLOS MARIN CASCUDO	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
DON CARLOS MARTINEZ FERRER	DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS / ORGANIZACION Y SISTEMAS
DON JORGE MOLINS AMAT	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
DON RAMON TARGARONA PUJADAS	DIRECTOR DESARROLLO
DON SANTIAGO MOLINS AMAT	DIRECTOR DE ESTUDIOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.965
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según el artículo 6º del Reglamento de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos "Corresponde a la Comisión proponer al Consejo el sistema retributivo de los Consejeros, valorando la responsabilidad y dedicación de aquellos".

El Consejo de Administración propone anualmente a la Junta General su aprobación.

Según el artículo 27 de los Estatutos Sociales "la remuneración de los Consejeros consistirá, en su caso, en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de accionistas. Dicha remuneración se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine.

Independientemente de esta asignación, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que personalmente asistan, que será fijada por la Junta General de accionistas"

Adicionalmente, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, complementa lo señalado en el artículo 27 de los Estatutos Sociales de manera que, además de repetir lo transcrito en los estatutos, los puntos 4 y 5 del citado artículo 18 se transcriben de la siguiente forma:

"18.4.- Dentro de cada ejercicio el consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en el periodo.

18.5.- La retribución de los Consejeros será transparente, reflejándose en la Memoria cuanta información se estime oportuna sobre dicha retribución. En todo caso, en la Memoria se reflejará la retribución global del Consejo de Administración, entendiéndose comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración".

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
--	---	-------

DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	INVERSORA PEDRALBES S.A.	PRESIDENTE
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	OTINIX S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN MOLINS AMAT	NOUMEA S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	NOUMEA S.A.	CONSEJERO
DONA MARIA GLORIA MOLINS AMAT	NOUMEA S.A.	PRESIDENTE
DON JOAQUIN MARIA MOLINS LOPEZ - RODO	INVERSORA PEDRALBES S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUIN MARIA MOLINS LOPEZ - RODO	OTINIX S.A.	CONSEJERO
DONA ANA MARIA MOLINS LOPEZ - RODO	INVERSORA PEDRALBES S.A.	CONSEJERA
DONA ANA MARIA MOLINS LOPEZ - RODO	OTINIX S.A.	CONSEJERA

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2006, el Reglamento del Consejo de Administración no ha sufrido modificaciones. Continúa vigente el texto aprobado en la Junta General de junio de 2004.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO Y REELECCION:

- La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales. (art. 11 del Reglamento del Consejo de Administración)
- Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad, y, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de incompatibilidades y cualquier otra que la modifique o amplíe. (art. 25 de los EESS)
- Para ser Consejero no será necesario ser accionista (art. 25 de los EESS) salvo en el supuesto de una vacante cubierta por el sistema de cooptación (art. 26 de los EESS) y será nombrado por un plazo máximo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de hasta cinco años de duración
- Es firme propósito de los accionistas mayoritarios que el nombramiento de consejeros recaiga en personas, que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesional adecuada al ejercicio de sus funciones (art. 11 del Reglamento del Consejo de Administración).
- Corresponde, además, a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, informar todas las propuestas de acuerdo que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de consejeros, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas. Especialmente se apreciará por esta comisión,

atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tengan en cada momento, la cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración (art. 6.3 del Reglamento de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos).

CESE:

- La Junta podrá acordar, en todo tiempo, el cese de los Consejeros, cuando lo estime conveniente a los intereses sociales (art. 25 de los EESS).
- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento (art. 11 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Para todo tipo de acuerdos	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros, salvo en el supuesto de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros.	Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente. La delegación permanente de sus facultades delegables en una Comisión Delegada o Ejecutiva, la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos y el

		nombramiento de uno o más Consejeros Delegados y sus facultades, requerirán para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello y se cumplen los requisitos exigidos por la Ley.
--	--	--

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En el artículo 25 de los Estatutos Sociales y 19 del Reglamento del Consejo dice que el voto del Presidente del Consejo de Administración será dirimente en caso de empate, excepto para el supuesto de delegación permanente de facultades

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

En el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo se indica que "Todo Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero sin que esté limitado el número de representaciones que cada Consejero puede ostentar para asistir al Consejo".

El artículo 26 de los EESS puntualiza que "Esta representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente"

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	1
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría tiene como función ofrecer el máximo apoyo al Consejo de Administración en materia económica/financiera mediante la supervisión del procedimiento de la elaboración de la información, la revisión de la Auditoría Interna y el asesoramiento en cuanto a la designación del Auditor Externo.

Es competencia de la Comisión de Auditoría:

- Conocer e informar sobre los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, así como sobre la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los mismos, de modo que queden aseguradas, por un lado la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por la CNMV.
- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y

claridad, que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación, se realicen en los términos que requiera la normativa aplicable en cada momento.

- Valorar la necesidad de adaptar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración a las salvedades expuestas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad y hacer la consiguiente propuesta al Consejo de Administración para que decida con pleno conocimiento de causa. Si no es posible la adaptación con el fin de evitar la salvedad, el Consejo de Administración y los Auditores de la Sociedad explicarán con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

- Informar al Consejo de Administración de aquellas situaciones que hagan precisos ajustes y puedan detectarse en el transcurso de las actuaciones de la Auditoría Externa, que fueran relevantes, entendiéndose como tales aquellas que, aisladamente o en su conjunto, puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio o resultados. Su apreciación corresponderá a la discrecionalidad del Auditor Externo quien, en caso de duda, deberá optar por comunicárselo al Presidente de la Comisión.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

En el artículo 30 del reglamento del Consejo de Administración referente a las relaciones con los mercados se establece dos condiciones respecto de las comunicaciones:

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales iguales a los que se utilizan para la formulación de las cuentas anuales.

- En la documentación pública anual el Consejo de Administración deberá incluir información sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo. Dicho informe anual tendrá el contenido mínimo fijado por la legislación en cada momento vigente.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En el artículo 6.3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría se fija como una de las funciones de dicha comisión el velar por la independencia de la Auditoría Externa, entendiéndose como tal:

a) evitar que puedan condicionarse las opiniones o recomendaciones de los Auditores

b) Establecer y vigilar la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	35	0	35
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	18,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	20	20

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN MÓLINS AMAT	INVERSIONS ROBY ROC S.L.	1,090	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

En el artículo 17 del reglamento del Consejo de Administración se señala que "Los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente, Director General o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas seña necesarias para cumplimentar su solicitud".

Asimismo tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Retribuciones y Nombramientos podrán, siempre que lo estimen conveniente, según está previsto en los Reglamentos respectivos, recabar el asesoramiento de Letrados u otros profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	12	SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 24 DE LOS ESTAUTOS SOCIALES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ HACER Y LLEVAR A CABO CUANTO ESTE COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO EJERCITAR CUANTAS FACULTADES NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS A LA JUNTA GENERAL.
COMISION DELEGADA	4	LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE ESTA COMISIÓN ES AGILITAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LO CUAL TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DE ÉSTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE, EN VIRTUD DE LEY SON INDELEGABLES.

COMISION DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	3	LA FUNCION DE ESTA COMISION ES FACILITAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA AL CONSEJO EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS, MIEMBROS DE LAS DISTINTAS COMISIONES Y ALTOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD
COMISION DE AUDITORIA	4	CORRESPONDE A LA COMISION DE AUDITORIA: A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS, SU RENOVACIÓN, CONDICIONES Y EN SU CASO REVOCACIÓN. C) CONOCER E INFORMAR SOBRE LOS PROCESOS DE AUDITORIA INTERNA. D) CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JUAN MOLINS AMAT	PRESIDENTE
INVERSORA PEDRALBES S.A.	VOCAL
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	VOCAL
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.	VOCAL
DON JORGE MOLINS AMAT	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON MIGUEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
CARTERA DE INVERSIONES CM S.A.	VOCAL
NOUMEA S.A.	VOCAL
DONA ANA MARIA MOLINS LOPEZ -RODO	VOCAL
DON JORGE MOLINS AMAT	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ DE LIENCRES	PRESIDENTE
INVERSORA PEDRALBES S.A.	VOCAL
DON JOAQUIM MOLINS AMAT	VOCAL
DON JORGE MOLINS AMAT	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISION DELEGADA:

La Comisión Delegada se compondrá de cuatro miembros, de entre los cuales se nombrará un Presidente. Serán nombrados, además un Secretario y un Vicesecretario -que no serán miembros de la Comisión- cargos que habrán de ser desempeñados por el Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

La designación de los miembros del Consejo que deban formar parte de la Comisión Delegada corresponderá al propio Consejo de Administración y una vez designados, conservarán dicho cargo mientras subsista su condición de consejero.

La Comisión Delegada se reunirá siempre que la convoque su Presidente o lo pida uno de sus miembros. Los miembros que no puedan asistir personalmente podrán delegar su representación y voto, por escrito, en otro miembro.

Para que la Comisión Delegada pueda tomar acuerdos válidos, será necesario que estén, presentes o representados, la totalidad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por unanimidad de sus miembros y de no producirse ésta la decisión será sometida al Consejo de Administración. Los acuerdos adoptados por la Comisión se consignarán en un acta.

Esta Comisión tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que, en virtud de Ley, son indelegables.

COMISION DE AUDITORIA:

La Comisión de Auditoría estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos, es decir, consejeros que no tienen competencia ejecutiva en la sociedad. Los miembros de la Comisión y su Presidente son nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo nombrará también un Secretario que no será miembro de la Comisión, cargo que será desempeñado por el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

La duración del cargo es de dos años pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de la misma duración. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión se reunirá cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, y al menos, dos veces al año. En todo caso habrá de convocarse reunión si así lo solicitan dos de sus miembros.

La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, una vez convocados, presentes o representados, dos tercios de sus miembros. El Presidente procurará que las conclusiones de la Comisión se obtengan por consenso, de no ser así se trasladarán al Consejo las diferentes propuestas de conclusión.

El Secretario de la Comisión levantará un acta al final de la misma, de la que, una vez aprobada, se dará cuenta al pleno del Consejo.

Esta Comisión de Auditoría tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la sociedad y de la independencia del auditor externo de la Compañía. Deberá velar por el cumplimiento de las normas vigentes, y de la correcta aplicación de los principios y criterios

contables de la Sociedad. Es también competente para informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia, así como para informar, conocer y controlar los procesos de auditoría interna y externa y, en este último caso, velar por la independencia del auditor externo, así como proponer el nombramiento, renovación o en su caso revocación de la persona designada para ello.

COMISION DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS:

La Comisión estará constituida por un mínimo de tres consejeros externos, es decir, que no tengan competencias ejecutivas en la sociedad. Los miembros de la Comisión y su Presidente son nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo nombrará también un Secretario que no será miembro de la Comisión, cargo que habrá de ser desempeñado por el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración.

La duración del cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de la misma duración.

Para que la Comisión quede válidamente constituida es necesario que concurren, una vez convocados, presentes o representados, dos tercios de sus miembros. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse a favor de otro miembro, por escrito, dirigido al Presidente.

El Presidente procurará que las conclusiones de la Comisión se obtengan por consenso, no obstante, de no ser posible, se trasladarán al Consejo las diferentes propuestas de conclusión. El Secretario de la reunión levantará un acta al término de la reunión que deberá ser aprobada.

La Comisión se reunirá cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente. En todo caso habrá de convocarse reunión si así lo solicitan dos de sus miembros.

Corresponde a la Comisión proponer al Consejo un sistema de nombramiento de consejeros así como el sistema retributivo de los mismos, valorando la responsabilidad y dedicación de aquellos. También es responsabilidad de la Comisión proponer el nombramiento de Altos Directivos de la Sociedad e informar de la política general de retribuciones e incentivos de los directivos del Grupo y de las distintas propuestas de retribución que les afecten.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DELEGADA	VER APARTADOS PRECEDENTES B.2.1 Y B.2.3
COMISION DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	VER APARTADOS PRECEDENTES B.2.1 Y B.2.3
COMISION DE AUDITORIA	VER APARTADOS PRECEDENTES B.2.1 Y B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los vigentes Reglamentos del Consejo, de la Comisión de Auditoria y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos fueron aprobados por el Consejo de Administración de 2 de junio de 2004. Constan inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona y a disposición para consulta a través de la web de la sociedad (www.cemolins.es)

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Delegada tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las que, en virtud de Ley, son indelegables.

Según el reglamento del Consejo de Administración son indelegables:

- a) formulación y presentación a la Junta General de Accionistas de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de CEMENTOS MOLINS, S.A. y su grupo de consolidación.
- b) presentación a la Junta General de Accionistas de las propuestas que legalmente deban proceder del órgano de Administración.
- c) aprobación de los Presupuestos Anuales y Planes de Inversión.
- d) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, responsabilizándose de suministrar información rápida, precisa y fiable.
- e) aprobación del Informe anual de Gobierno Corporativo con el contenido mínimo en cada momento vigente, con especial referencia a la estructura del accionariado, a las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o la autocartera.
- f) determinación del contenido de la página web corporativa de la sociedad.
- g) presentación a la Junta General de Accionistas de operaciones de fusión, absorción, o escisión.
- h) emisión en serie de obligaciones, pagarés, bonos u otros títulos similares.
- i) concesión de todo tipo de avales o garantías.
- j) operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.
- k) el nombramiento, retribución y separación del Director General de la Sociedad.
- l) el otorgamiento de donativos de toda índole.
- m) aprobación del Reglamento del Consejo de Administración y sus modificaciones, informando a la Junta General de Accionistas de la aprobación del Reglamento y sus modificaciones, instando su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y su inscripción en el Registro Mercantil.

n) identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

o) y cuantas otras sean específicamente previstas en el presente Reglamento.

Además queda reservado al Consejo de Administración, la formulación de Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como las cuentas y el informe de gestión consolidado, y las facultades que la Junta General de Accionistas conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no

formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existen conflictos de interés

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 16.2.3 del Reglamento del Consejo de Administración dice que los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, dichas situaciones serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. El Grupo Cementos Molins S.A desarrolla su actividad en diferentes negocios, todos ellos relacionados con el cemento, sus derivados y los materiales de construcción, y en muy diferentes áreas geográficas, tanto nacionales como internacionales. De ello se deriva una serie de riesgos tales como:

- riesgos del entorno, con consideración especial del medioambiente y de la prevención laboral de accidentes,
- riesgos operativos propios de los mercados donde actuamos.
- riesgos de entorno económico en función del país con incidencia en los tipos de cambio.
- riesgos regulatorios afectados por las diferentes legislaciones fiscales, regulaciones sectoriales y de medio ambiente.

El Consejo de Administración y sus diversas comisiones, los Comités de Dirección Corporativa, los distintos Comités de Dirección de cada una de las unidades de negocio y los Comités funcionales (de resultados, recursos humanos y prevención, de riesgos de clientes...) se reúnen periódicamente para evaluar los riesgos e intentar minimizarlos al máximo.

De manera independiente, el Departamento de Auditoría Interna se encarga de:

- la revisión de las normas y procedimientos establecidos y de la propuesta de mejoras
- el análisis, supervisión y control de riesgos financieros

- auditorías sistemáticas de las diferentes áreas de las empresas.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Dentro de los sistemas de control del Grupo destacamos:

- El Mapa de Riesgos donde se detallan los riesgos por la diferentes actividades y naturalezas y los niveles de control existentes.
- Programas de Auditoria Interna donde se planifica y priorizan las diferentes actuaciones en función de los riesgos.
- Presupuestos y planes financieros que permiten detectar y corregir desviaciones que se pueden ir ocasionando respecto a los objetivos preestablecidos.
- Sistemas de información que tratan de garantizar la integridad y fiabilidad de la información económico financiera del Grupo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. Durante el ejercicio 2006 no se han materializado riesgos significativos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. Es la Comisión de Auditoría la encargada de conocer e informar sobre los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control, así como sobre la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los mismos de modo que queden aseguradas la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros contenidos en los Informes Anuales, semestrales y trimestrales y la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además la Comisión se encargará, en relación con la Auditoría Interna, de velar por la suficiencia de medios para desempeñar sus funciones, tanto en lo que se refiere a personal, como a elementos materiales, sistemas, procedimientos y manuales de actuación.

La Comisión presentará sus conclusiones al Consejo de Administración y propondrá los cambios oportunos para evitar los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. Es la función primordial de la Comisión de Auditoría el velar por el cumplimiento de todas las normas y procedimientos aplicables a la sociedad, así como informar de todos los cambios legales relevantes y que puedan afectar a la sociedad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quorum previsto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales para la válida constitución de la Junta General coincide con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Una vez válidamente constituida la Junta General se debatirán los asuntos del Orden del Día. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos sociales. Cada acción da derecho a un voto.

Sin embargo cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales que se refieren a la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas distintos de los recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El artículo 6 del reglamento de la Junta General regula el derecho de participación e información de los accionistas y prevee la posibilidad de que el accionista pueda, hasta el séptimo día anterior al preaviso para la celebración de la Junta, solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día así como acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo estará obligado a facilitar la información por escrito salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

Además de estas medidas, la Sociedad intenta fomentar la participación mediante:

- la inserción de la convocatoria en un periódico de gran difusión, en la página web de la sociedad y enviando una copia a la Bolsa y a las entidades depositarias de acciones para que faciliten la emisión de tarjetas de asistencia.

- la inserción de todos los documentos necesarios y de consulta en la web de la sociedad, con la suficiente antelación, para ser consultada por los accionistas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. Los honorarios notariales serán de cargo de la sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento no ha sido modificado.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
29-06-2006	24,600	66,690	0,000	91,290

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental y de las Cuentas Anuales consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de sus sociedades filiales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), del Informe de Gestión, individual y consolidado, y de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Segundo.Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de sus Comisiones en el ejercicio 2005.

Tercero.Reelección de Deloitte S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el periodo legal de un año a contar desde el 1 de enero del 2007, y comprende por tanto, la realización de la auditoria de las cuentas anuales y cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2007.

Cuarto.Fijar, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de los estatutos sociales, en 464.000 Euros, la remuneración de los órganos de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2006 y, fijar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre la Junta General, y de conformidad con lo que determina el mismo artículo de los estatutos sociales, en 700 Euros, la cuantía a percibir individualmente, en concepto de dieta, por los miembros del Consejo de Administración, y de cada una de las Comisiones del Consejo, por cada reunión de dichos órganos a que aquellos personalmente asistan.

Quinto. Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A., así como a aquellas sociedades respecto de las cuales CEMENTOS MOLINS, S.A. tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones de CEMENTOS MOLINS, S.A., dentro de los límites y con los requisitos que seguidamente se enuncian :

- a) que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean CEMENTOS MOLINS, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por ciento del capital social.
- b) que CEMENTOS MOLINS, S.A. tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- c) que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- d) que tratándose de adquisiciones a título de compraventa, se efectúen por un precio mínimo del valor nominal de las acciones y máximo del valor de cotización en Bolsa en el momento de la adquisición, con expreso cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.
- e) que la presente autorización se establece por plazo de 12 meses contados desde el día de hoy, 29 de junio de 2006, sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Queda igualmente autorizado el Consejo de Administración, para que, en el momento en que haga uso de la presente autorización pueda -de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas- establecer en el pasivo del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias efectivamente adquiridas en virtud de la presente autorización. Dicha reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

Sexto. Autorizar y facultar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en una segunda Bolsa de Valores, así como la inclusión al Sistema de Interconexión Bursátil, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad actualmente en circulación y las que pudieran emitirse en virtud de la autorización que tiene conferido el Consejo de Administración según acuerdo de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2005.

Séptimo. Fusión por absorción de Interbetón S.A.

1.- Aprobar el Balance de Fusión, coincidente con el previamente aprobado con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

2.- Aprobar el proyecto de fusión por absorción de Interbetón, S.A., formulado este último por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 27 de abril de 2006 y que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 17 de mayo de 2006.

3.- Aprobar la Fusión por absorción de la sociedad CEMENTOS MOLINS S.A. que absorbe a la sociedad INTERBETÓN S.A.

4.- Optar por el régimen fiscal especial de fusiones establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004)

Octavo. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado asimismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la validez de los

presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en los Registros Públicos correspondientes.

Noveno.Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 18 de los Estatutos Sociales establece que a la Junta General podrán asistir cuantos accionistas que, con al menos cinco días de antelación a la fecha de la celebración de aquélla, hayan acreditado tal condición de conformidad con lo establecido en la legislación en cada momento vigente.

No existe un mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según el artículo 19 de los Estatutos Sociales "Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas".

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General puntualiza que: "La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

En caso de solicitud pública de representación, será de aplicación el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas. En el caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anexo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas".

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección es www.cemolins.es

Una vez en el menú (home) desplegar el apartado "Información a los Accionistas" del área izquierda. Dándole a cualquier punto del submenú se despliega un "banner" de color verde a la derecha donde está, en formato *.pdf, el Informe de Gobierno Corporativo

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Cementos Molins S.A. ha procurado recoger en gran parte las pautas del Código de Buen Gobierno (Informe Olivencia) y las recomendaciones del denominado Informe Aldama, que son las siguientes:

1. "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El artículo 4 del Reglamento del Consejo establece las funciones y facultades del Consejo de Administración, enumerando en su artículo 5 las facultades que se reserva el Consejo como indelegables.

2. "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

De los doce consejeros que tiene la sociedad, solamente uno es consejero ejecutivo, siendo el resto consejeros externos dominicales o independientes.

3. " Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Solamente uno de los consejeros forma parte del equipo ejecutivo de la sociedad.

4. "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El número de Consejeros previsto en los Estatutos es entre 6 y 16. Durante el ejercicio 2006 el número de consejeros ha sido de 12.

5. "Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

El Presidente del Consejo de Administración no es a la vez el primer ejecutivo de la sociedad.

6. "Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El Secretario del Consejo es también el Letrado Asesor de la Compañía. Su formación de letrado le capacita plenamente para velar por la legalidad de las actuaciones del Consejo. Su principal función es velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

7. "Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

La Comisión Delegada está formada por 4 miembros, de los cuales solo uno es consejero ejecutivo y los otros 3 son consejeros externos. Las actas de la Comisión Delegada se presentan en la siguiente reunión de Consejo

8. "Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se ha constituido la Comisión de Auditoría y la Comisión de Retribuciones y Nombramientos formadas íntegramente por Consejeros Externos.

9. "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

A los Consejeros se les facilita un calendario anual de reuniones para que dispongan del tiempo suficiente para prepararlas. Previo a cada reunión, la Sociedad elabora y remite a los consejeros un dossier con toda la documentación necesaria para la reunión. Además

el Reglamento establece el derecho que tienen los Consejeros a contar con asesoramiento externo.

10. "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Consejo, o en su defecto, la Comisión Delegada, se reúne, al menos, una vez cada dos meses, en cualquier otra ocasión que el Presidente considere oportuno y cuando lo soliciten al menos tres consejeros.

11. "Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos tiene como función primordial informar sobre todas las propuestas en materia que afecte a la designación de consejeros y/ o a su reelección.

12. "Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

La normativa societaria no incluye dicha obligación.

13. "Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

En este momento no está establecida una edad límite para ejercer el cargo de Consejero de la Sociedad.

14. "Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

El Artículo 8 del Reglamento del Consejo regula expresamente el derecho de los consejeros a recibir asesoramiento externo, así como el establecimiento de los cauces para el ejercicio de estos derechos.

15. "Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

La remuneración de los consejeros consistirá en una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General y se distribuirá entre los miembros en la forma que el

Consejo determine. Dicha remuneración es propuesta anualmente por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

La retribución de los consejeros será transparente, reflejándose en la Memoria cuanta información se estime oportuna sobre dicha retribución. En todo caso, en la Memoria se reflejará la retribución global del Consejo de Administración, entendiéndose comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, dietas, y remuneraciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

16. "Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Las obligaciones de los consejeros en cuanto a lealtad, secreto y uso de los activos sociales quedan ampliamente recogidas en el Reglamento del Consejo.

17. "Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, dichas situaciones serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

El Consejo de Administración conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, recogiendo, en todo caso, en la Memoria, información sobre las transacciones de especial relevancia.

18. "Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta las instrucciones.

El Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales. En particular, el Consejo de Administración velará por la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, de toda información que sea legalmente exigible, y, a través del Secretario y/o Vicesecretario, atenderá las solicitudes de información que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas antes de la Junta General o en el propio acto de la Junta.

19. "Que el consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

El Reglamento del Consejo de Administración obliga al Consejo a adoptar las medidas necesarias para que se ponga a disposición de los mercados la información financiera elaborada con arreglo a los mismos principios y criterios que los utilizados para la formulación de cuentas anuales.

20. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

Toda la información financiera ofrecida a los mercados se elabora con los mismos criterios de fiabilidad y claridad que las cuentas anuales.

21. Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Una de las tareas encomendadas a la Comisión de Auditoría es vigilar la independencia del Auditor Externo. Las tareas encomendadas a la firma auditora por servicios profesionales ajenos a la Auditoría supone una tercera parte del presupuesto total facturado.

22. Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Es función de la Comisión de Auditoría el valorar la necesidad de adaptar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración a las salvedades expuestas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad y hacer la consiguiente propuesta al Consejo de Administración para que decida con pleno conocimiento de causa. Si no es posible la adaptación con el fin de evitar la salvedad, el Consejo de Administración y los Auditores de la Sociedad explicarán con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

23. Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.

El Informe de Gobierno Corporativo manifiesta la voluntad de la Sociedad de satisfacer las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en materia de publicidad y evaluación de las reglas de gobierno corporativo.

G**OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21 de mayo de 2007, habiéndose rectificado incorrecciones aritméticas en el apartado B.1.8. según acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2007.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29-05-2007.